

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR  
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA, REPÚBLICA  
DOMINICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS - (CAFTA-DR)**

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado estadounidense utilizando las preferencias arancelarias del CAFTA-DR.

<b>Producto:</b>	Botellas, frascos y similares, para transporte/envasado, de plástico																
<b>Código arancelario:</b>	<b>Código arancelario de Estados Unidos:</b>																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>3923.30.00</b></td> <td><b>Garrafas, botellas, cantimploras y artículos similares</b></td> </tr> <tr> <td>3923.30.00.10</td> <td>De una capacidad no superior a 50 ml.</td> </tr> <tr> <td>3923.30.00.90</td> <td>Otro</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	<b>3923.30.00</b>	<b>Garrafas, botellas, cantimploras y artículos similares</b>	3923.30.00.10	De una capacidad no superior a 50 ml.	3923.30.00.90	Otro								
	Código	Descripción															
	<b>3923.30.00</b>	<b>Garrafas, botellas, cantimploras y artículos similares</b>															
	3923.30.00.10	De una capacidad no superior a 50 ml.															
	3923.30.00.90	Otro															
	<b>Código arancelario en El Salvador:</b>																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>3923.30</b></td> <td><b>- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:</b></td> </tr> <tr> <td>3923.30.10.00</td> <td>- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío</td> </tr> <tr> <td>3923.30.20.00</td> <td>- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable</td> </tr> <tr> <td><b>3923.30.9</b></td> <td><b>- - Otros:</b></td> </tr> <tr> <td>3923.30.91.00</td> <td>- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas</td> </tr> <tr> <td>3923.30.93.00</td> <td>- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica</td> </tr> <tr> <td>3923.30.99.00</td> <td>- - - Los demás</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	<b>3923.30</b>	<b>- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:</b>	3923.30.10.00	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	3923.30.20.00	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	<b>3923.30.9</b>	<b>- - Otros:</b>	3923.30.91.00	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas	3923.30.93.00	- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	3923.30.99.00	- - - Los demás
	Código	Descripción															
	<b>3923.30</b>	<b>- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:</b>															
3923.30.10.00	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío																
3923.30.20.00	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable																
<b>3923.30.9</b>	<b>- - Otros:</b>																
3923.30.91.00	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas																
3923.30.93.00	- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica																
3923.30.99.00	- - - Los demás																
<b>Aranceles:</b>	<b>Arancel preferencial TLC (año 2022): 0%</b>																
	<b>Arancel NMF: 3%</b>																
<b>Requisitos sanitarios</b>	No aplica.																
<b>Requisitos técnicos:</b>	<p>Los productos plásticos dependiendo de su uso poseen diversas regulaciones, siendo una de ellas la sección 21 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations CFR), que en lo relativo a los productos plásticos que poseen contacto con los alimentos, prohíbe entre otras las siguientes sustancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibenzato de polipropilenglicol &lt; 20% en peso</li> <li>• Dibenzato de propilenglicol &lt; 20% en peso</li> <li>• Ftalato de dietilo (DEP): Solo puede utilizarse como conservante</li> </ul> <p>Además, restringe los adhesivos y componentes de los recubrimientos que podrían agregarse en productos plásticos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibenzato de propilenglicol &lt; 20% en peso</li> <li>• P-terc-butilpirocatecol: Solo se puede utilizar como agente de control de polimerización</li> <li>• Ftalato de diisodécilo (DIDP): Solo se puede utilizar como plastificante</li> </ul> <p>Los potenciales compradores de plásticos en contacto directo con alimentos deben conducir exámenes sobre los productos que adquirirán; por lo que, deben cumplir con estas disposiciones y las del Título 40 Parte</p>																

	<p>751 del CFR, en donde se excluyen otros materiales que pudiesen estar relacionados con productos plásticos, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Éter de decabromodifenilo (DecaBDE) - prohibido</li> <li>• Fosfato isopropilado (PIP) - prohibido</li> <li>• Hexaclorobutadieno (HCBD) - prohibido</li> <li>• 2,4,6-Tris(terc-butil)fenol (2,4,6-TTBP) &lt; 0,3% en peso</li> <li>• Pentaclorotiofenol (PCTP) &lt; 1% en peso</li> </ul> <p>Algunos Estados también han emitido leyes para la prevención de tóxicos en los empaques como bolsas, estuches de transporte, tazas, cajas, bandejas rígidas y otras bandejas, envoltorios y películas para envolver, tubos, entre otros.</p>
<b>Requisitos ambientales:</b>	<p>Todos los productos destinados al empaquetado de comida requieren de Estudios Ambientales (Environmental Assessments) por parte de la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration, FDA), que se complementa con un hallazgo de impacto no significativo (Finding of No Significant Impact, "FONSI"), en el que se determina que los productos no son una amenaza ambiental, para que la referida autoridad posteriormente autorice los productos tomando en cuenta el impacto que tendrán los materiales con base en su uso y posterior disposición.</p>
<b>Licencias o permisos de importación aplicable:</b>	Ninguno.
<b>Documentos requeridos por Aduanas para la importación:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Factura Comercial;</li> <li>2. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o Airway Bill);</li> <li>3. Lista de Empaque – Packing List;</li> <li>4. Manifiesto de carga;</li> <li>5. Certificado de Origen conforme al Tratado;</li> <li>6. Declaración de mercancías (DUCA-D).</li> </ol>
<b>Requisitos de etiquetado:</b>	<p>Los requisitos para el etiquetado a nivel federal se encuentran disponibles en la Ley de Etiquetado de Embalaje Justo (Fair Packaging Labeling Act, "FPLA"), en la que se exige que se presenten por lo menos los requisitos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nominación del fabricante, empaquetador, o distribuidor;</li> <li>• La cantidad neta de contenido, y;</li> <li>• La cantidad neta de porciones, usos o aplicaciones del producto.</li> </ul> <p>En adición a ello el CFR regula lo relativo a la ubicación que la etiqueta debe tener en el producto y otros requisitos que deben incluir los empaques que contengan alimentos. (CFR Título 21 Capítulo I Subcapítulo B Parte 101 Subparte A)</p>
<b>Requisitos de empaque y envasado:</b>	Ninguno
<b>Otros requisitos de certificación y prueba:</b>	Ninguno
<b>Regla de Origen:</b>	<p>Las reglas de origen aplicables a los productos de plástico y sus manufacturas (Capítulo 39) poseen notas de sección y reglas de capítulo que deben cumplirse para ser considerados como productos originarios de las Partes.</p> <p>Regla de Origen Específica</p>

	<p>39.22 – 39.26</p> <p>Un cambio a la partida 39.22 a 39.26 de cualquier otra partida.</p> <p><u>Explicación de la Regla de Origen Específica:</u> La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en una partida arancelaria distinta a la partida 39.23.</p>
<p><b>Links de interés:</b></p>	<p>Título 21 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations CFR): <a href="https://www.ecfr.gov/current/title-21/chapter-I/subchapter-B">https://www.ecfr.gov/current/title-21/chapter-I/subchapter-B</a></p> <p>Título 40 parte 751 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations CFR): <a href="https://www.ecfr.gov/current/title-40/part-751">https://www.ecfr.gov/current/title-40/part-751</a></p> <p>Ley de Etiquetado de Embalaje Justo (Fair Packaging Labeling Act, “FPLA”): <a href="https://www.ecfr.gov/current/title-16/chapter-I/subchapter-E/part-502?toc=1">https://www.ecfr.gov/current/title-16/chapter-I/subchapter-E/part-502?toc=1</a></p> <p>Link de la guía para el Estudio Ambiental (Environmental Assessment FDA): <a href="https://www.fda.gov/media/70809/download">https://www.fda.gov/media/70809/download</a></p> <p>Servicio de Aduanas de EE.UU.: <a href="https://www.cbp.gov/about">https://www.cbp.gov/about</a></p> <p>Clasificación arancelaria de EE. UU.: <a href="https://hts.usitc.gov/">https://hts.usitc.gov/</a></p>

Fecha de elaboración: Octubre 2022.

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.